

Los Santos, 17 ABR 2024

Doctora  
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES  
Secretaria de Educación Departamental  
Gobernación de Santander  
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

|            |   |
|------------|---|
| CONTRATO   | X |
| SUBSIDIO   |   |
| BUS PROPIO |   |

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia)

Respetada Secretaria:

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.260.309, Alcalde del Municipio de Los Santos con NIT: 890.204.537-9, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Los Santos destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

| Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre |                                              |                     |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|
| Clase de vehículos                                                     | Cantidad de vehículos                        | Capacidad pasajeros |
| BUS                                                                    | Según necesidad y parque automotor municipio | 31 o más            |
| BUSETA                                                                 |                                              | 20 a 30             |
| MICROBÚS                                                               |                                              | 10 a 19             |

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los

lineamientos de la Secretaría de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

**NOTA 1:**

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", la cual hace parte integral del presente estudio.

**NOTA 2:**

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

**NOTA 3:**

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

**META:**

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:**

El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el 01 de diciembre de 2024 o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

**Parágrafo Primero:**

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO Los Santos la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$156.393.839), para atender 1421 estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.



**DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS**

Alcalde del municipio de Los Santos

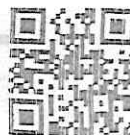
CC. 1.098.260.309 de Los Santos

NIT. 890.204.537 - 9

Dirección: Carrera 7ª No. 2 – 22, Los Santos - Santander

Teléfono: 3204744631

Correo Electrónico: [LoniaMendoza@lossantos.santander.gov.co](mailto:LoniaMendoza@lossantos.santander.gov.co)



Ca457441807

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

ACTA DE POSESION NUMERO 004 DE DIEGO ARMANDO MENDOZA  
ARENAS COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS- SANTANDER,  
PARA EL PERIODO 2024- 2027.

A solicitud del interesado el suscrito notario, se desplazó al parque principal del perímetro urbano del municipio de Los Santos Santander, siendo las tres de la tarde (3:00 pm) del día treinta (30) del mes de diciembre del año 2023 y estando allí, se constituyó en audiencia pública; ante el suscrito **GONZALO GARCIA BAUTISTA**, Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció el señor **DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.260.309 expedida en Los Santos (Santander) de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Los Santos - Santander, para el periodo constitucional 2024-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Segundo del círculo de Piedecuesta le recibió juramento de rigor, en los siguientes términos: "Invocando la protección de Dios, ¿Jura usted y promete al pueblo, cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos y los deberes y funciones del cargo?". Contesto: "Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los acuerdos y los deberes y funciones del cargo" seguidamente el notario le manifestó: ¡Si así lo hicieres, que Dios, la patria y el pueblo os lo premien; si no, ¡que él y ellos os lo demanden!

El posesionado manifiesta que, en cumplimiento de los requisitos para su posesión, como alcalde del Municipio de Los Santos - Santander, periodo 2024-2027, presentó los documentos que se relacionan a continuación:

- 1- Fotocopia Auténtica de la Credencial Formato (E-27) que lo acredita como alcalde electo del municipio de Los Santos -Santander, para el periodo constitucional 2024-2027 de fecha 31 de octubre del año 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 2- Fotocopia autentica de su cedula de ciudadanía.
- 3- Declaración juramentada sobre el monto de bienes y rentas, rendida en la notaría segunda de Piedecuesta de fecha 29 de diciembre del año 2023
- 4- Certificado de Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales de fecha 26 de diciembre del año 2023
- 5-certificacion del consejo profesional de administración de empresas del 27 de diciembre del año 2023.

*Gonzalo García Bautista*  
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

*Gonzalo García Bautista*  
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

02-11-23

Cadena. 11373YEK1CD3AA4D

11373YEK1CD3AA4D

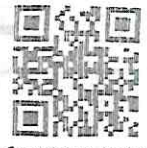
Ca457441807

- 
- 6-Certificado consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 27 de diciembre del año 2023.
  - 7-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de fecha 27 de diciembre del año 2023.
  - 8-Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de diciembre del año 2023.
  - 9-Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de diciembre del año 2023.
  - 10-Certificado de afiliación a NUEVA EPS, de fecha 19 de diciembre del año 2023.
  - 11-Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de fecha 15 de diciembre del año 2023.
  - 12-Declaración de bienes y rentas Formato SIGEP año 2022.
  - 13-Hoja de vida SIGEP.
  - 14-Declaración juramentada que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo público rendida en la notaría segunda de Piedecuesta Santander rendida el día 29 del mes de diciembre del año 2023.
  - 15-Declaración juramentada que consta la ausencia de demandas de alimentos rendida en la notaría segunda de Piedecuesta el día 29 de diciembre del año 2023.
  - 16-Certificado REDAM de fecha 26 de diciembre del año 2023.
  - 17-Certificado médico de aptitud física y mental expedido por MEDIFAM de fecha 28 de diciembre del año 2023 y resolución 21805, de fecha 01 de diciembre de 2021.
  - 18-Copia autentica de su libreta militar.

El compareciente hace constar que, Verificó cuidadosamente sus nombre y apellidos, estado civil, el número de su documento de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna, Las declaraciones consignadas en este instrumento, corresponden a la verdad, en consecuencia, el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

El compareciente manifiesta que conoce la ley, y sabe que el Notario Segundo del círculo de Piedecuesta, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del posesionado, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte del presente instrumento. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se deja constancia y se informa al compareciente, que la presente posesión, tendrá efectos legales y fiscales a partir de la cero (00:00) horas del día uno (1) de enero del año 2024 y el posesionado, ejercerá el cargo de Alcalde Municipal de Los Santos -Santander a partir de esa fecha.



Ca457441806

República de Colombia

cadena.

Papel indicial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y cumplido los requisitos legales y formales exigidos, queda en esta forma legalmente posesionado, se da por terminada el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen.

El Posesionado

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS  
C.C.



El Notario,

GONZALO GARCÍA BAUTISTA  
Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta

El Suscrito Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, hace constar que el original de este (2) folios está protocolizado en la Escritura Pública Numero (15 49) de 30/12/2023 a Notaria segunda (2a.) de Piedecuesta. 30 DIC 2023  
Gonzalo García Bautista  
Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta

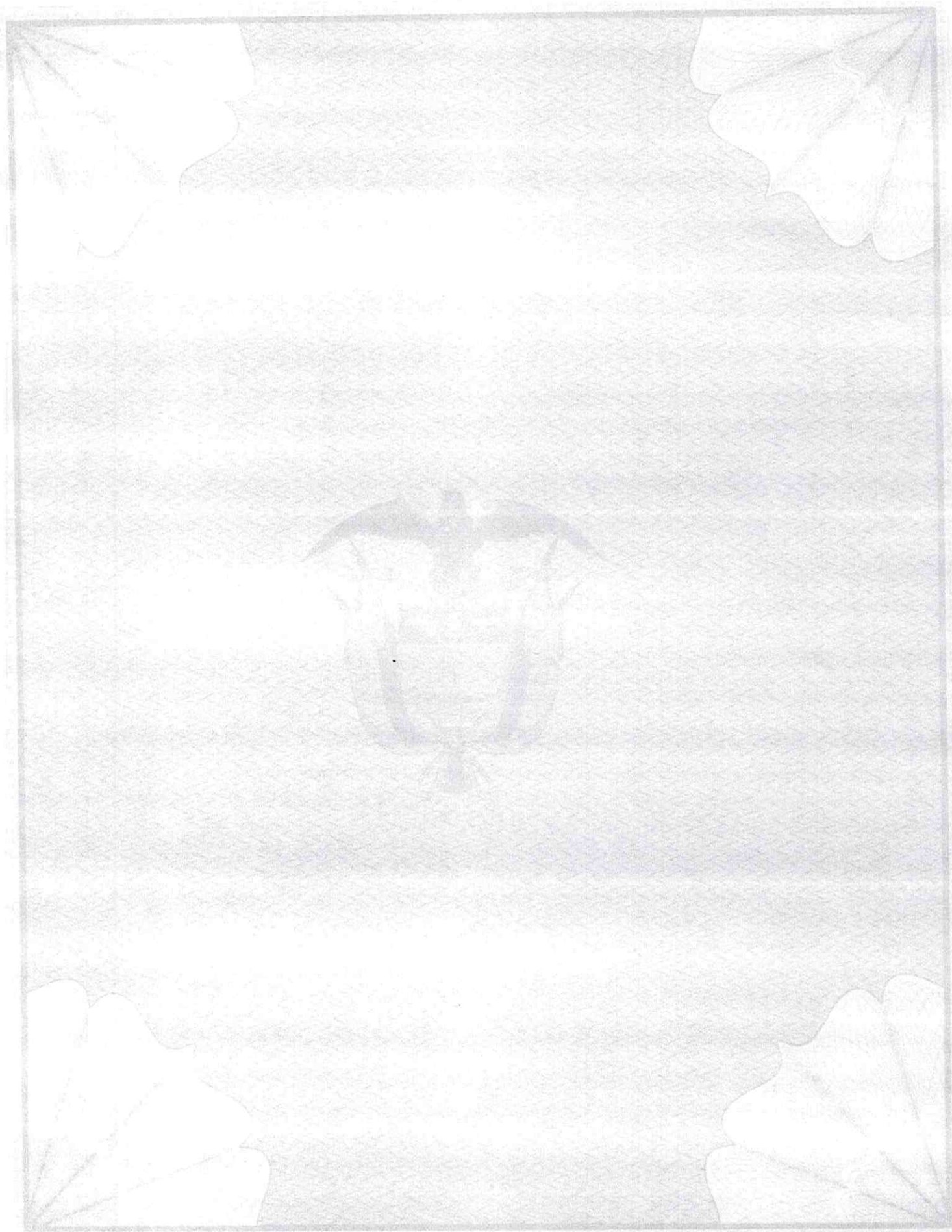


Gonzalo García Bautista  
Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta

cadena. No. 2023/0380 02-11-23



Ca457441806



63

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.260.309**

**MENDOZA ARENAS**

APELLIDOS  
**DIEGO ARMANDO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1987**

**LOS SANTOS**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

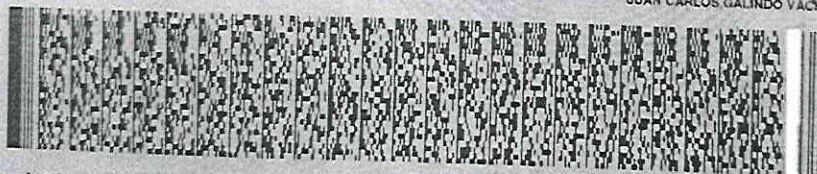
**1.71** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**25-MAY-2005 LOS SANTOS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2712400-00785452 M-1098260309-20160203 0048230393A 1 42398052



*República de Colombia*  
*Departamento de Santander*  
*Alcaldía Municipal de Los Santos*



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO  
DE LOS SANTOS SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el Municipio de Los Santos Santander, identificado con NIT 890.204.537-9, se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales.

Expedida en Los Santos Santander, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
JUAN CAMILO SERRANO RAMIREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA



Dirección: Carrera 7ª 2-22  
telefono 3204744631/ [contactenos@lossantos-santander.gov.co](mailto:contactenos@lossantos-santander.gov.co)  
[www.lossantos-santander.gov.co](http://www.lossantos-santander.gov.co)  
Código Postal 684001

## LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS

### CERTIFICA

Que el Alcalde **DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.260.309 expedida en Los Santos, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Los Santos (Santander), con N.I.T 890204537-9, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios mediante la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

La presente certificación se encuentra fundamentada en la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional, así como en los pronunciamientos reiterados del Consejo de Estado y los fallos emitidos por los Tribunales Administrativos. De manera reiterada, estas instancias judiciales han considerado que la solicitud de autorización previa y explícita por parte de los Concejos Municipales para que los alcaldes municipales puedan llevar a cabo procesos de contratación carece de respaldo legal y procedimental.

En Sentencia C-738 de 2001 proferida por la honorable Corte Constitucional, se consideró lo siguiente:

*(...) Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos:*

*"La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.*

*(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".*

*El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de*

conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional, y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

Es relevante hacer mención del Concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, emanado de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado. En dicho pronunciamiento, se analizó y determinó lo siguiente:

(...) En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998) (...)

(...) 1.3 Síntesis. la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

En el radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01 de la sección primera del Consejo de Estado, se consideró lo siguiente:

(...) Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 201214, que modificó el citado artículo 3215 al adicionar el

siguiente párrafo que, prevé::

(...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito, se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación.

De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

La argumentación jurídica precedente encuentra respaldo en los Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008, así como en el Concepto del 11 de marzo de 2015, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta entidad no ha requerido facultades específicas para contratar, dado que tales atribuciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley 136 de 1994.

Se expide en el municipio de los Santos a los 04 días del mes de abril de 2024

Cordialmente,

  
JAIME ORLANDO RESTREPO DÍAZ  
Secretario De Gobierno





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 245326350



PIB  
21:28:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098260309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 245326403



PIB  
21:29:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2024.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LOS SANTOS identificado(a) con NIT número 8902045379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de abril de 2024, a las 21:31:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 8902045379                          |
| Código de Verificación | 8902045379240416213133              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR  
Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de abril de 2024, a las 21:31:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1098260309             |
| Código de Verificación | 1098260309240416213059 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

72

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:39:53 horas del 17/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098260309**, Apellidos y Nombres **MENDOZA ARENAS DIEGO ARMANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **800103927-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:52:07 AM horas del 17/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098260309**

Apellidos y Nombres: **MENDOZA ARENAS DIEGO ARMANDO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-](mailto:dijin.araic-)  
[atc@policia.gov.co](mailto:atc@policia.gov.co)

79



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2024 09:33:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098260309** .

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90007924** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

GOV.CO

75

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario14971012162

(415)7707212489984(8020) 000001497101216 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)89020453796. DV912. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Bucaramanga14. Buzón electrónico4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica125. Tipo de documento26. Número de Identificación27. Fecha expedición

Lugar de expedición28. País29. Departamento30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido32. Segundo apellido33. Primer nombre34. Otros nombres

35. Razón socialMUNICIPIO DE LOS SANTOS36. Nombre comercial37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoSantander6840. Ciudad/MunicipioLos Santos418

41. Dirección principalCR 7 2 22 MCP LOS SANTOS42. Correo electrónicoalcaldia@lossantos-santander.gov.co43. Código postal44. Teléfono320474463145. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código47. Fecha inicio actividad48. Código49. Fecha inicio actividad50. Código1251. Código52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código7914421011121314151617181920212223242526

07- Retención en la fuente a título de rent09- Retención en la fuente en el impuesto14- Informante de exogena42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código1234567891011121314151617181920

Exportadores

55. Forma56. TipoServicio12357. Modo58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSI[X]NONO60. No. de Folios561. Fecha2024 - 01 - 09 / 14 : 51: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. NombreAREVALO MORALES ANDRUD YESID985. CargoAnalista I

Fecha generación documento PDF: 09-01-2024 03:31:18PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971012162

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8902045379

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

30

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

07

72. Número

1050

73. Fecha

19680807

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

01

76. Fecha de registro

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

68

79. Ciudad/Municipio

418

82. Nacional

100%

83. Nacional público

100.0%

84. Nacional privado

0.0%

85. Extranjero

0%

86. Extranjero público

0.0%

87. Extranjero privado

0.0%

Vigencia

80. Desde

19680807

81. Hasta

25000807

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

15

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

84

20160101

-

2

-

3

-

4

-

5

-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 09-01-2024 03:31:18PM

77

|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--|
| DIAN                                                                                |  | Formulario del Registro Único Tributario<br>Representación     |                                            | 001                                                           |  |
| Espacio reservado para la DIAN                                                      |  |                                                                | Página 3 de 3 Hoja 3                       |                                                               |  |
|    |  |                                                                | 4. Número de formulario<br>14971012162     |                                                               |  |
|  |  |                                                                | (415)7707212489984(8020) 000001497101216 2 |                                                               |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 9 0 2 0 4 5 3 7 9                 |  | 6. DV<br>9                                                     |                                            | 12. Dirección seccional<br>Impuestos y Aduanas de Bucaramanga |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            | 14. Buzón electrónico<br>4                                    |  |
| Representación                                                                      |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN                                              |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 4 - 0 1 0 1 |                                            |                                                               |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan                                        |  | 101. Número de identificación<br>1 0 9 8 2 6 0 3 0 9           |                                            | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                    |  |
| 104. Primer apellido<br>MENDOZA                                                     |  | 105. Segundo apellido<br>ARENAS                                |                                            | 106. Primer nombre<br>DIEGO                                   |  |
| 107. Otros nombres<br>ARMANDO                                                       |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 109. DV                                                        |                                            | 110. Razón social representante legal                         |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 98. Representación                                                                  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                      |                                            |                                                               |  |
| 100. Tipo de documento                                                              |  | 101. Número de identificación                                  |                                            | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                    |  |
| 104. Primer apellido                                                                |  | 105. Segundo apellido                                          |                                            | 106. Primer nombre                                            |  |
| 107. Otros nombres                                                                  |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 109. DV                                                        |                                            | 110. Razón social representante legal                         |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 98. Representación                                                                  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                      |                                            |                                                               |  |
| 100. Tipo de documento                                                              |  | 101. Número de identificación                                  |                                            | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                    |  |
| 104. Primer apellido                                                                |  | 105. Segundo apellido                                          |                                            | 106. Primer nombre                                            |  |
| 107. Otros nombres                                                                  |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 109. DV                                                        |                                            | 110. Razón social representante legal                         |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 98. Representación                                                                  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                      |                                            |                                                               |  |
| 100. Tipo de documento                                                              |  | 101. Número de identificación                                  |                                            | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                    |  |
| 104. Primer apellido                                                                |  | 105. Segundo apellido                                          |                                            | 106. Primer nombre                                            |  |
| 107. Otros nombres                                                                  |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 109. DV                                                        |                                            | 110. Razón social representante legal                         |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 98. Representación                                                                  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                      |                                            |                                                               |  |
| 100. Tipo de documento                                                              |  | 101. Número de identificación                                  |                                            | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                    |  |
| 104. Primer apellido                                                                |  | 105. Segundo apellido                                          |                                            | 106. Primer nombre                                            |  |
| 107. Otros nombres                                                                  |  |                                                                |                                            |                                                               |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 109. DV                                                        |                                            | 110. Razón social representante legal                         |  |
|                                                                                     |  |                                                                |                                            |                                                               |  |